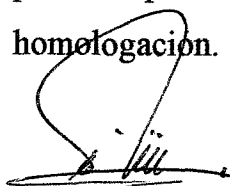


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero del año 2008, se reúnen en la sede de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, sita en Lima 921 de esta ciudad, representada por los señores Blas Juan Alari y José Ramón Luque, por una parte, y la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, domiciliada en Pte. Marcelo T. de Alvear 624, 5° piso, oficina 35 de esta ciudad, representada por los señores Marino Pansini, Carlos Etcheverry y Hugo Pastinante, por la otra, quienes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 466/06, arriban al siguiente acuerdo:

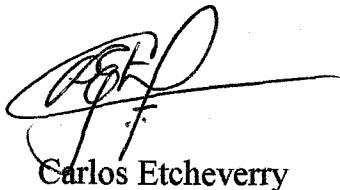
Las empresas abonarán a todo el personal incluido en el convenio colectivo premencionado una suma no remunerativa, por única vez, de \$ 200 (pesos doscientos), cuyo pago se hará efectivo con anterioridad al día 29 de febrero de 2008.

Las empresas que hubiesen abonado una suma igual dentro de los meses de diciembre de 2007 o enero de 2008, quedarán exceptuadas de dicha obligación. En el caso de que hubiesen abonado una suma inferior, deberán abonar la diferencia antes del 29 de febrero de 2008.

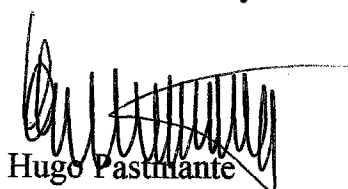
Las partes establecen que el presente acuerdo será de aplicación a partir de la firma, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentado ante la Autoridad Laboral Nacional a los efectos de su homologación.



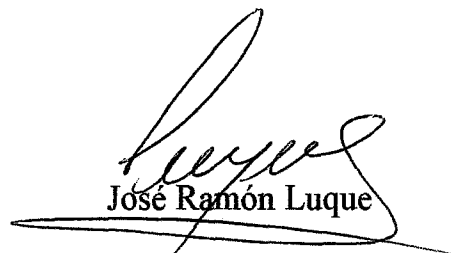
Marino Pansini



Carlos Etcheverry



Hugo Pastinante



José Ramón Luque



Blas Juan Alari

ps 20